

Naciones Unidas y los organismos especializados presten la debida atención a las necesidades concretas de desarrollo de Libia ;

c) Pide al Secretario General y a los organismos especializados interesados que continúen dejando de percibir las cantidades que les corresponderían por concepto de costos locales y que den la acogida más favorable que puedan a las peticiones de asistencia técnica de Libia, teniendo en cuenta las necesidades de ese país y los principios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

747.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1953.

#### 494 (XVI). Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (noveno período de sesiones)

*El Consejo Económico y Social*

1. Toma nota del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (noveno período de sesiones)<sup>33</sup> (exclusive los capítulos III y IV)<sup>34</sup> ;

2. Aprueba el programa de trabajo para 1954-1955 preparado por la Comisión de Asuntos Sociales en su noveno período de sesiones<sup>35</sup> ;

3. Señala a la atención de la Comisión de Asuntos Sociales, para que le sirvan de orientación general, las actas de los debates que sobre estos temas se han desarrollado en el Consejo durante el 16.º período de sesiones<sup>36</sup>.

736.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
23 de julio de 1953.

#### 495 (XVI). Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)

*El Consejo Económico y Social,*

Considerando la desproporción que existe en el mundo entero entre la magnitud de las tareas de servicio social que deben emprenderse y los medios disponibles para realizarlas,

Considerando el papel que desempeña el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) en el conjunto del programa de acción internacional de protección a la infancia,

Considerando que las actividades del Fondo son útiles, no sólo porque convierten en realidad algunos de los elevados objetivos que se han fijado las Naciones Unidas, sino también porque crean condiciones favorables al desarrollo de los programas económicos y sociales a largo plazo de las Naciones Unidas y de los organismos

<sup>33</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7.*

<sup>34</sup> En cuanto a las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con los capítulos III y IV, véanse las resoluciones 495 (XVI) y 496 (XVI) respectivamente.

<sup>35</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, Anexo II.*

<sup>36</sup> Véanse los documentos E/AC.7/SR.234 a 236 y E/SR.736.

especializados, principalmente de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Considerando la urgente necesidad de que el UNICEF prosiga su obra, particularmente en las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo,

Considerando que el número de gobiernos que han aportado contribuciones al UNICEF ha ido aumentando en forma constante desde 1950,

1. *Estima* que las normas que rigen la actividad del UNICEF le han permitido disponer de técnicas satisfactorias, adquirir una experiencia valiosa y desempeñar con éxito sus tareas ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que reafirme las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 57 (I) y 417 (V) con excepción de toda mención de plazos contenida en esas resoluciones ;

3. *Y recomienda además* a la Asamblea General :

a) Que cambie el nombre de la organización a « Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia », conservando las siglas UNICEF ;

b) Que pida al Consejo Económico y Social que continúe examinando periódicamente las actividades del UNICEF y haga a la Asamblea General las recomendaciones necesarias ;

c) Que pida al Secretario General :

i) Que haga lo necesario para que los programas emprendidos por el UNICEF sigan siendo coordinados en forma eficaz con los programas ordinarios y los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

ii) Que informe al Consejo Económico y Social sobre este asunto en 1954 y ulteriormente si ello es necesario ;

d) Que felicite al UNICEF, a la Secretaría de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados por haber mantenido relaciones de trabajo cada vez más estrechas, pidiéndoles que refuercen sus lazos de unión, para dar así cumplimiento integral a los deseos expresados por la Asamblea General en su resolución 417(V), y a la presente resolución.

733.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
20 de julio de 1953.

#### 496 (XVI). Programa concertado de acción práctica en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados

*El Consejo Económico y Social,*

Teniendo en cuenta las recomendaciones de su Comisión de Asuntos Sociales sobre un programa de acción concertada en materia social<sup>37</sup>,

Habiendo examinado el informe relativo a un programa concertado de acción práctica en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados<sup>38</sup>, preparado por el Secretario General

<sup>37</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, Capítulo IV.*

<sup>38</sup> Véase el documento E/CN.5/291.